

Anexo II (a)

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONVALIDA EL ACTO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADA "INTERVENCIÓN EN EL EJE DEL ARROYO" EN JEREZ DE LA FRONTERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, POR UN IMPORTE TOTAL DE 965.860,20 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1º	INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DE LA INTERVENCIÓN PROVINCIAL EN CÁDIZ
2º	MEMORIA SOBRE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA
3º	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
4º	CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO



FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	26/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmLR9DSSJV94FWFHMYDE22HQNT3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTO

El/la Interventor/a que suscribe el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHP), y en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo (en adelante ROFIGJA), emite el presente informe.

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: RECEPCIÓN DESFAVORABLE DE LA OBRA "ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "INTERVENCIÓN EN EL EJE DEL ARROYO" EN JEREZ DE LA FRONTERA".

DATOS DEL EXPEDIENTE: EXPTE. CONTR 2021/0000122457.

ÓRGANO PROPONENTE: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÁDIZ (O.G. 2252).

IMPORTE DEL GASTO: 965.860,20 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: ---

FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: 13-12-2023

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- 1º. Acta de Recepción Desfavorable, de fecha 13-12-2023.
- 2º. Resolución 523 / 2022 / CDI 01 de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la designación de representantes en los actos de comprobación material del gasto.

INFORME

PRIMERO. Examinados los descritos antecedentes, esta Intervención considera que en el expediente referenciado concurren las siguientes circunstancias:

a) Contiene una obligación reconocida, ya que la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2023/0000133457, se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, y teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	18/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQBL35PQ9L6EQ79LYJULF79RN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La comprobación material del gasto resultaba preceptiva al superar el contrato el importe establecido en la normativa de aplicación, y por Resolución 523/2022/CDI 01 de la IGJA, el Interventor Provincial en Cádiz fue designado como representante de la Intervención en el acto de la recepción de la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2023/0000133457.

c) Se ha omitido el trámite de comprobación material del gasto regulado en los artículos 92 del TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA, puesto que por el representante de la Intervención se ha comprobado que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del ROFIGJA, se hace constar que si el acto de comprobación material de la Intervención se hubiera realizado en el momento procedimental oportuno, el Acta de Recepción habría sido FAVORABLE.

TERCERO. Expuesto lo cual, no se podrá continuar con el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el importe del gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, de acuerdo con los artículos 90.8 del TRLGHP y 36.5 del ROFIGJA.

CUARTO. Procede, en consecuencia, que el órgano gestor, si lo considera conveniente, proponga a la persona titular de la Consejería el sometimiento del expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para la convalidación del gasto, comunicándolo así a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 36 del ROFIGJA.

A tal efecto se deberá acompañar a la mencionada comunicación la siguiente documentación:

- a) Copia del presente informe fiscal de convalidación de gasto.
- b) Copia del expediente en su totalidad.
- c) Documento contable de retención de crédito, si procede.

QUINTO. Contra este informe se podrá formular discrepancia motivadamente, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90.5 del TRLGHP y 35 del ROFIGJA.

Lo que, con devolución de las actuaciones recibidas, le comunico a los efectos procedentes.

Cádiz, a 18 de diciembre de 2023

EL INTERVENTOR PROVINCIAL

Fdo: Manuel Alejandro Martínez Rodríguez

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	18/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMQBL35PQ9L6EQ79LYJULF79RN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INTERVENCIÓN EN EL EJE DEL ARROYO" EN JEREZ DE LA FRONTERA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2021/0000133437

TIPO: OBRAS

TÍTULO: INTERVENCIÓN EN EL EJE DEL ARROYO EN JEREZ DE LA FRONTERA

IMPORTE DEL GASTO: 965.860,20 €

FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: 13-12-2023

Con fecha 29 de noviembre de 2022 se registra en la Delegación Territorial informe de la Dirección Facultativa indicando la fecha prevista de finalización de la obra denominada "Intervención en el Eje del Arroyo" en Jerez de la Frontera.

El 23 de diciembre de 2022 se designa Interventor y asesor para la recepción de las obras, suspendiéndose el acto de recepción el día 28 de diciembre de 2022 al no disponer de la última certificación ordinaria.

Durante el mes de enero de 2023 se remite a la Delegación Territorial la última certificación ordinaria por parte de la D.F., emitiéndose informe desfavorable por parte de la Delegación Territorial; remitiéndose dicho informe desfavorable a contrata y dirección facultativa.

Después de varios meses de reuniones entre D.F, empresa constructora y Delegación Territorial, con fecha 10 de octubre de 2023 se remite por registro de entrada planos definitivos, por parte de la D.F., de las actuaciones pendientes de ejecutar consensuadas por todas las partes.

Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2023 se realiza una visita técnica comprobando la ejecución de las obras pendientes.

El 13 de diciembre de 2023 tiene lugar el acto de recepción de dichas obras, el acta recoge el siguiente resultado:

"Por el representante de la Intervención se aprecia que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al presente acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (ROFIGJA), aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, el representante de la intervención hace constar en la presente Acta la circunstancia expuesta, indicando, asimismo, la necesidad de seguir el procedimiento previsto en el artículo 90.8 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA) y en el artículo 36 de ROFIGJA para la convalidación de la omisión de la fiscalización previa"

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	01/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS37Z59PUDCNPMP6P7BC7BJBDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El acto de recepción de las obras, de fecha 20 de diciembre de 2023, adolece de vicio de anulabilidad del artículo 48 de la LPACAP, por omisión de la tramitación y obtención previa de la autorización del Consejo de Gobierno por razón de la cuantía del contrato. La falta de competencia por razón de la cuantía para la aprobación del gasto, como se ha indicado, no determina la nulidad del acto.

Es de aplicación el artículo 92 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo:

“1. La comprobación material del gasto es la facultad de la Intervención de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y la prestación de servicios financiados con fondos públicos.

2. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos, a los que se le deberá convocar cuando ello sea preceptivo. Dicha concurrencia, cuando la naturaleza de las prestaciones contractuales lo permita y se garantice la correcta comprobación de la efectiva y adecuada realización de las mismas, podrá realizarse a distancia a través de medios electrónicos, tales como el correo electrónico, la audioconferencia o la videoconferencia, siempre que se asegure la identidad de los participantes en el acto de recepción, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante el referido acto de comprobación. Los supuestos en que la comprobación material del gasto podrá realizarse a través de estos medios y los requisitos que serán necesarios para ello se establecerán mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía publicada en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

3. En el ejercicio de las facultades de control previstas en el presente artículo, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control podrá solicitar de la persona titular de la Intervención General la designación de asesores o peritos para la comprobación de la realidad de la inversión o de los elementos empleados y, en particular, para la verificación de la realidad del proyecto y la entrega del bien o servicio de manera plenamente acorde con las condiciones establecidas en el correspondiente expediente de gasto. La realización de la labor de asesoramiento a que se refiere esta disposición, que en todo caso se considerarán tareas de apoyo a las funciones públicas de control realizadas por personal funcionario, cuando se desarrolle por empleados públicos, se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo de los asesores o peritos, debiendo colaborar sus superiores jerárquicos en la adecuada prestación de este servicio.

Los supuestos y requisitos para la solicitud de asesores y peritos, así como el procedimiento para su designación, se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. La responsabilidad del representante de la Intervención General en ejercicio de la misma, y, en su caso, del asesor designado se valorará de forma proporcional a los medios personales y materiales disponibles para efectuar el acto de comprobación y no alcanzará a aquellos defectos o faltas de adecuación de la inversión realizada que no den lugar a resultado tangible, susceptible de comprobación, o aquellos vicios o elementos ocultos, imposibles de detectar en el momento de efectuar la comprobación material de la inversión. En los supuestos en los que no se haya designado asesor técnico, por no considerarlo necesario o resultar imposible, la responsabilidad exigible al representante designado quedará limitada a los aspectos y deficiencias que se puedan detectar atendiendo a la diligencia media exigida a los profesionales de la Administración que no requieren una cualificación técnica en un sector específico objeto de la inversión para el desempeño de las funciones asignadas a su puesto de trabajo.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	01/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS37Z59PUDCNPMP6P7BC7BJBDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Los supuestos en los que será obligatorio solicitar a la Intervención General la designación de una persona representante para que asista al acto de recepción, así como los supuestos en que será preceptiva su concurrencia, se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda.”

Es de aplicación el artículo 42 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (ROFIGJA), aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo. Así el artículo el artículo 42 dispone que:

“1. La comprobación material del gasto es la facultad de la Intervención de verificar materialmente, antes del reconocimiento de la obligación, la efectiva realización de las obras, las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios financiadas con fondos públicos. La función a la que se refiere el artículo 92.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se desarrollará mediante la concurrencia de una persona en representación de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos celebrados en el ámbito de la gestión sometida a la modalidad de control previo, en cuyo transcurso deberá constatarse la adecuación sustancial de las obras y adquisiciones al contenido del correspondiente contrato o documentación técnica pertinente.

2. La función de comprobación material del gasto se extenderá, además de a los actos de recepción de los contratos tramitados ordinariamente y ejecutados en su integridad, a los siguientes supuestos: b) A la recepción de las obras.”

En virtud del apartado 1 del artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.”

Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el artículo 52.2 establece que: “El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas : “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cádiz, a fecha de la firma certificada

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: Francisco de Mier Gómez

FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	01/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmS37Z59PUDCNPMP6P7BC7BJBDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: La de la firma
S. REF: Sv.Coord
N. Ref.: FIS:FM/SF:CT/jlml
Asunto: CG 2024-11 omisión
comprobación material del gasto.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA
Ilmo. Sr. Viceconsejero.
Calle Pablo Picasso 6
41018 - Sevilla

Se ha recibido en esta Intervención General, con fecha de 11 de marzo de 2024, a los efectos previstos en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se convalida la omisión de la comprobación material del gasto en el expediente relativo a la obra denominada 'intervención en el Eje del Arroyo', por importe de 965.860,20 euros.

Analizadas las actuaciones recibidas, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2023, la Intervención con competencia para fiscalizar en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, emitió informe fiscal de convalidación de gasto en relación al expediente de recepción desfavorable de la obra 'intervención en el Eje del Arroyo' por importe de 965.860,20 euros, por haberse omitido el control previo de la comprobación material del gasto, al haberse recepcionado la obra sin la presencia del representante de la Intervención General, cuya solicitud de designación era preceptiva. En el citado informe se señala lo siguiente:

"a) Contiene una obligación reconocida, ya que la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2023/0000133457, se ha ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado, y teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor.

b) La comprobación material del gasto resultaba preceptiva al superar el contrato el importe establecido en la normativa de aplicación, y por Resolución 523/2022/CDI 01 de la IGJA, el Interventor Provincial en Cádiz fue designado como representante de la Intervención en el acto de la recepción de la obra objeto del expediente de contratación CONTR 2023/0000133457.

c) Se ha omitido el trámite de comprobación material del gasto regulado en los artículos 92 del TRLGHP y 42 y siguientes del ROFIGJA, puesto que por el representante de la Intervención se ha comprobado que las obras han sido ocupadas y se han puesto en servicio para el uso público, con anterioridad al acto de recepción, es decir, que las obras materialmente ya han sido recibidas, sin que conste que por el órgano de contratación se haya comunicado previamente dicha circunstancia a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		12/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAUF62RYMUHWLEFJ4THGPKBF5KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, a los efectos previstos en el citado precepto”.

SEGUNDO.- En el mencionado informe, se hace constar la CONFORMIDAD si el mencionado expediente hubiese sido sometido a comprobación en el momento procedimental oportuno.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas, se emite informe favorable a la tramitación del expediente de convalidación de la omisión del acto de comprobación material del gasto de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que en la propuesta de Acuerdo, en el apartado ‘dictámenes y trámites preceptivos’ se hace referencia al documento contable RC, documento éste que no se contempla en este tipo de expediente. Asimismo, en la citada propuesta y en el mismo apartado se hace referencia al informe de convalidación de ‘Almería’, cuando la referencia correcta es ‘Cádiz’.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.8 del TRLGHP, el órgano competente para decidir sobre la convalidación es el Consejo de Gobierno, al exceder el importe del contrato de 150.000 euros.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		12/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAUF62RYMUHWLEFJ4THGPKBF5KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INTERVENCIÓN EN EL EJE DEL ARROYO" EN JEREZ DE LA FRONTERA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE

EXPEDIENTE: CONTR 2021/133437

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material en la memoria justificativa sobre covalidación del acto relativo a la recepción de la obra denominada “Intervención en el Eje del Arroyo” en Jerez de la Frontera dictada en el expediente CONTR 2021/133437, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en el sentido de que:

Por error material el primer párrafo de la página nº2 se ha incluido y debe omitirse: *El acto de recepción de las obras, de fecha 20 de diciembre de 2023, adolece de vicio de anulabilidad del artículo 48 de la LPACAP, por omisión de la tramitación y obtención previa de la autorización del Consejo de Gobierno por razón de la cuantía del contrato. La falta de competencia por razón de la cuantía para la aprobación del gasto, como se ha indicado, no determina la nulidad del acto.*

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo. Francisco de Mier Gómez

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	22/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm26LXNP82ZNX85KXSQU5ZBXC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	